

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 456

LEY 456

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 456

LEY 456

Ejido de Navarro.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC .

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar, comprar o expropiar el área necesaria para los pobladores del ejido del pueblo de Navarro, en la extensión de que trata el expediente remitido, y en el que se pide esa autorización.

ARTÍCULO 2°. Queda igualmente autorizado para invertir de los fondos de tierras públicas los que sean necesarios para la compra o expropiación, con cargo de reembolsarlos con el producto de las ventas que realice.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 456. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).